



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 33. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2022**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la Secretaria, Francis Irigoien Ostiza, y las Concejales, Ana María Gorospe Larrea e Irune Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusó su asistencia el concejal D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de octubre de 2022, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CRÉDITO ADICIONAL 2/2022

Visto el expediente de Crédito Adicional número 2/2022, tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto Municipal ante la necesidad de incrementar la dotación de la partida presupuestaria 3423.622.020 "Actuaciones en la piscina cubierta", que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos.

Considerando que, según informa la Secretaria-Interventora, el expediente se ajusta a los artículos 34 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 13 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Y visto el resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar el expediente de concesión de Crédito Adicional número 2/2022, por un importe total de 145.000,00 euros, con el detalle de partidas de gasto y recursos que la financian que figuran en el mismo.



2º.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004.

3º.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

4º.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

5º.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

6º.- Remitir una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava, y dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que celebre.

3.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/1874	11/10/2022	30/09/2022	5.668,00	SIRIMIRI, S.L.	GESTIÓN DEL C.R.A.D. EN EL MES DE SEPTIEMBRE
F/2022/1886	12/10/2022	30/09/2022	16.981,80	TRAECO, S.L.U.	LIMPIEZA VIARIA EN EL MES DE SEPTIEMBRE
F/2022/1887	12/10/2022	30/09/2022	3.993,00	TRAECO, S.L.U.	GESTIÓN DEL GARBIGUNE EN EL MES DE SEPTIEMBRE
F/2022/1888	12/10/2022	30/09/2022	4.065,05	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA DE R.S.U. EN CONTENEDORES EN EL MES DE SEPTIEMBRE
F/2022/1889	12/10/2022	30/09/2022	927,12	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA DE ENVASES EN CONTENEDORES EN EL MES DE SEPTIEMBRE
F/2022/1890	12/10/2022	30/09/2022	855,80	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE SEPTIEMBRE
F/2022/1891	12/10/2022	30/09/2022	253,00	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN EL MES DE SEPTIEMBRE
F/2022/1892	12/10/2022	30/09/2022	855,80	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE ENVASES EN EL MES DE SEPTIEMBRE
F/2022/1893	12/10/2022	30/09/2022	427,90	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA DE ENSERES Y VOLUMINOSOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE
F/2022/1894	12/10/2022	30/09/2022	2.601,23	TRAECO, S.L.U.	TRANSPORTE Y GESTIÓN DE CONTENEDORES DEL GARBIGUNE EN EL MES DE SEPTIEMBRE

F/2022/1915	14/10/2022	29/09/2022	1.137,85	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE IKAS- BI DEL 31-07-2022 AL 31-08-2022
F/2022/1916	14/10/2022	29/09/2022	6.365,35	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA DESCUBIERTA DEL 31-07-2022 AL 31-08-2022
F/2022/1917	14/10/2022	29/09/2022	178,92	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALMACÉN DE GALZAR DEL 03- 08-2022 AL 05-09-2022
F/2022/1918	14/10/2022	29/09/2022	19,92	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR ES0021000000041888YW DE EGUILEOR DEL 04-08-2022 AL 06-09-2022
F/2022/1919	14/10/2022	29/09/2022	217,62	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE OPACUA DEL 04-08-2022 AL 06-09-2022
F/2022/1920	14/10/2022	29/09/2022	78,34	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LONJA JUNTO AL CENTRO DE SALUD DEL 03-08-2022 AL 05- 09-2022
F/2022/1921	14/10/2022	29/09/2022	173,46	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ARRIZALA DEL 04-08-2022 AL 06-09-2022
F/2022/1922	14/10/2022	29/09/2022	264,19	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ALANGUA DEL 04-08-2022 AL 06-09-2022
F/2022/1923	14/10/2022	29/09/2022	1.884,93	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 27, DEL 31-07-2022 AL 31-08- 2022
F/2022/1924	14/10/2022	29/09/2022	91,37	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN SIMÓN MTZ. ABAD DEL 03-08-2022 AL 05-09-2022
F/2022/1925	14/10/2022	29/09/2022	743,63	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ URZABAL Nº 16, DEL 03-08-2022 AL 05-09- 2022
F/2022/1926	14/10/2022	29/09/2022	1.191,40	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ZUMALBURU Nº 9, DEL 31-07- 2022 AL 31-08-2022
F/2022/1927	14/10/2022	29/09/2022	787,68	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ETXABE Nº 1, DEL 03-08-2022 AL 05-09-2022
F/2022/1928	14/10/2022	29/09/2022	1.310,38	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ DULANTZI Nº 23, DEL 03-08-2022 AL 05-09- 2022
F/2022/1929	14/10/2022	29/09/2022	410,31	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ZABALARTE DEL 31-07-2022 AL 31-08-2022

F/2022/1930	14/10/2022	29/09/2022	1.644,08	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SENDA DE LANGARICA Nº 9, DEL 31- 07-2022 AL 31-08-2022
F/2022/1931	14/10/2022	29/09/2022	742,82	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL 31- 07-2022 AL 31-08-2022
F/2022/1932	14/10/2022	29/09/2022	356,50	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA BUSTAMANTE DEL 31- 07-2022 AL 31-08-2022
F/2022/1933	14/10/2022	29/09/2022	468,32	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SAN JUAN Nº 9, DEL 08-08-2022 AL 05-09-2022
F/2022/1934	14/10/2022	29/09/2022	135,52	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA URIARTE, C/ ZAPATARI Nº 29, DEL 31-07-2022 AL 31-08- 2022
F/2022/1935	14/10/2022	29/09/2022	1.467,20	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 20, DEL 03- 08-2022 AL 05-09-2022
F/2022/1936	14/10/2022	29/09/2022	2.718,39	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE Bº MAGDALENA Nº 2, DEL 03-08- 2022 AL 05-09-2022
F/2022/1937	14/10/2022	29/09/2022	770,61	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLIDEPORTIVO DEL 31-07- 2022 AL 31-08-2022
F/2022/1938	14/10/2022	29/09/2022	1.506,39	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA CUBIERTA DEL 31-07- 2022 AL 31-08-2022
F/2022/1939	14/10/2022	29/09/2022	680,40	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 74, DEL 31-07-2022 AL 31-08- 2022
F/2022/1940	14/10/2022	29/09/2022	1.448,58	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ GALZAR Nº 7, DEL 31-07-2022 AL 31-08-2022
F/2022/1941	14/10/2022	29/09/2022	998,90	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 1, DEL 31-07- 2022 AL 31-08-2022
F/2022/1942	14/10/2022	29/09/2022	13,45	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 15, DEL 03-08- 2022 AL 05-09-2022
F/2022/1943	14/10/2022	29/09/2022	756,35	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE IKAS- BAT DEL 31-07-2022 AL 31-08- 2022
F/2022/1944	14/10/2022	29/09/2022	303,55	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA SALA HARRESI ARETOA DEL 31-07-2022 AL 31-08-2022



F/2022/1945	14/10/2022	29/09/2022	1.573,53	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CENTRO DE JUBILADXS DEL 31-07-2022 AL 31-08-2022
F/2022/1946	14/10/2022	29/09/2022	3.117,01	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL AGURAIN, DEL 03-08-2022 AL 05-09-2022
F/2022/1947	14/10/2022	29/09/2022	116,43	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE LA SALA HARRESI ARETOA DEL 31-07-2022 AL 31-08-2022
F/2022/1948	14/10/2022	29/09/2022	29,46	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DEL POLIDEPORTIVO DEL 03-08-2022 AL 05-09-2022
F/2022/1949	14/10/2022	29/09/2022	1.042,40	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ FUEROS Nº 1 DEL 31-07-2022 AL 31-08-2022
F/2022/1950	14/10/2022	29/09/2022	257,42	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL GARBIGUNE DEL 31-07-2022 AL 31-08-2022
F/2022/1951	14/10/2022	29/09/2022	2.204,26	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL GALZAR DEL 03-08-2022 AL 05-09-2022
F/2022/1952	14/10/2022	29/09/2022	11,54	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FUENTE DE LA ROTONDA DE C/ FUEROS DEL 03-08-2022 AL 05-09-2022
F/2022/1953	14/10/2022	29/09/2022	984,17	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ HARRIKRUZ Nº 13, DEL 03-08-2022 AL 05-09-2022
F/2022/1954	14/10/2022	29/09/2022	1.786,79	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ BENTATXO Nº 12, DEL 31-07-2022 AL 31-08-2022
F/2022/1955	14/10/2022	29/09/2022	642,26	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL 31-07-2022 AL 31-08-2022
F/2022/1956	14/10/2022	29/09/2022	14.349,85	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CENTRAL DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS DEL 31-07-2022 AL 31-08-2022
F/2022/1957	14/10/2022	29/09/2022	628,34	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 6, DEL 31-07-2022 AL 31-08-2022
F/2022/1958	14/10/2022	29/09/2022	46,27	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS DEL 03-08-2022 AL 05-09-2022

F/2022/1959	14/10/2022	29/09/2022	777,03	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL 31-07-2022 AL 31-08-2022
F/2022/1960	14/10/2022	29/09/2022	234,86	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA BIBLIOTECA DEL 31-07-2022 AL 31-08-2022
F/2022/1961	14/10/2022	29/09/2022	1.845,32	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ARABA Nº 1 DEL 31-07-2022 AL 31-08-2022
F/2022/1962	14/10/2022	29/09/2022	420,69	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL NÚCLEO DE ACCESO AL COMPLEJO DEPORTIVO DEL 31-07-2022 AL 31-08-2022
F/2022/1963	14/10/2022	29/09/2022	99,43	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN C/ CARNICERÍAS Nº 8, DEL 31-07-2022 AL 31-08-2022
F/2022/1964	14/10/2022	29/09/2022	52,83	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE IKAS-BI DEL 31-07-2022 AL 31-08-2022
F/2022/1965	14/10/2022	29/09/2022	160,51	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR ES0021000018038939AJ DE EGUILEOR DEL 04-08-2022 AL 06-09-2022
F/2022/1966	14/10/2022	29/09/2022	1.041,47	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DEL 31-07-2022 AL 31-08-2022
F/2022/1967	14/10/2022	29/09/2022	220,55	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ASCENSOR DEL 31-07-2022 AL 31-08-2022
F/2022/1968	14/10/2022	29/09/2022	15.855,09	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA EDAR DEL 31-07-2022 AL 31-08-2022
F/2022/1969	14/10/2022	29/09/2022	218,08	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASA DE CULTURA EN C/ MAYOR Nº 17, DEL 31-07-2022 AL 31-08-2022
F/2022/1970	14/10/2022	29/09/2022	66,73	CURENERGÍA CUR, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DEL PORTAL DE ANDRAITURRI, DEL 31-07-2022 AL 31-08-2022
F/2022/1980	17/10/2022	17/10/2022	168.052,56	LUR LAUTADA XXI, S.A.U.	29º CANON SEMESTRAL POR EL SISTEMA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS: PERIODO 15-10-2022 A 14-04-2023
F/2022/1981	18/10/2022	14/10/2022	4.360,00	ASOCIACIÓN KULTURAIN	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA EN EL MES DE SEPTIEMBRE

TOTAL 285.689,99



Por Secretaría se informa que el 15 de octubre de 2022 corresponde la revisión del canon por la recogida neumática. Según publicación del Instituto Nacional de Estadística, la última variación anual de este índice es la de setiembre de 2022 que asciende a +8,99%

4.- SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO. APROBACIÓN DE FACTURA

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2021 por el que se adjudica el contrato administrativo especial de intensificación de frecuencias del transporte de viajes en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz a la mercantil LA BURUNDESA SAU, por un importe total de 62.296,87 euros, con cargo a la partida 4412.227.080 "Transporte inter-urbano" del presupuesto 2021.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2021 por el que se prorroga por un período de seis meses, el contrato administrativo especial de intensificación de frecuencias del transporte de viajes en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz a la mercantil LA BURUNDESA SAU, con cargo a la partida 4412.227.080 "Transporte interurbano" del presupuesto 2022 y con una dotación de 253.740 euros para hacer frente a las prórrogas del contrato.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2022 por el que se prorroga el contrato administrativo especial de intensificación de frecuencias del transporte de viajes en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz con la mercantil LA BURUNDESA SAU., formalizado el 24 de setiembre de 2021, por otro período de seis meses (hasta el 31 de diciembre de 2022).

VISTA.- La factura nº E 2227 emitida por LA BURUNDESA, S.A.U. en fecha 30 de septiembre de 2022, por importe de 15.986,51 euros, en concepto de "servicios de transporte de viajeros en autocar entre las localidades de Agurain y Vitoria-Gasteiz durante el mes de septiembre de 2022".

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad aprobar la factura nº E 2227 emitida por LA BURUNDESA, S.A.U. en fecha 30 de septiembre de 2022, por importe de 15.986,51 euros, aprobar el gasto con cargo a la partida 4412.227.080 "Transporte interurbano" del presupuesto 2022 y proceder a su abono en el plazo máximo de treinta días.



5.- PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA TENSOESTRUCTURA EN C/ SAGARMÍN. APROBACIÓN DE FACTURA

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2022 por el que se adjudica el contrato para la “Instalación y montaje de una tensoestructura y el cambio del suelo a colocar en parque infantil de la calle Sagarmín de Agurain, así como la redacción del proyecto de ejecución y posterior dirección de obra del montaje”, a la empresa ARQUITECTURA TEXTIL,S.L. por el precio total de 94.918,45 € (379,674 €/m2), y en con un plazo de ejecución de 16 semanas, con sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Condiciones Técnicas y a la oferta realizada por la empresa, con cargo a la partida 924.625.011 “Cubierta de parque infantil” del presupuesto 2022.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2022 por el que se aprueba el proyecto para la obra de “Instalación y montaje de una tensoestructura y el cambio del suelo a colocar en parque infantil de la calle Sagarmín de Agurain” redactado por ARQUITECTURA TEXTIL,S.L, cuyo presupuesto asciende a 94.918,45 euros IVA incluido, debiendo cumplir las condiciones establecidas en el informe técnico.

VISTA.- La factura nº 0075/2022 emitida por ARQUITECTURA TEXTIL, S.L. en fecha 7 de octubre de 2022, por importe de 9.491,85 euros, en concepto de “proyecto de ejecución para la obra de instalación y montaje de una tensoestructura y el cambio del suelo a colocar en parque infantil de la calle Sagarmín de Agurain”.

VISTO.- Que en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece que el pago del 10% del importe de adjudicación se hará a la aprobación del proyecto de ejecución.

Por Secretaría se informa que el importe que procede abonar es de 9.491,84€, habiendo una diferencia de un céntimo en la factura emitida por la empresa adjudicataria que deberá ajustar al céntimo en la siguiente factura que emitan por el presente contrato.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad aprobar la factura nº 0075/2022 emitida por ARQUITECTURA TEXTIL, S.L. en fecha 7 de octubre de 2022, por importe de 9.491,85 euros, aprobar el gasto con cargo a la partida 924.625.011 “Cubierta de parque infantil” del presupuesto 2022 y proceder a su abono en el plazo máximo de treinta días, debiendo la empresa adjudicataria en la próxima factura que emita por el presente contrato proceder a ajustarla al céntimo con el fin de cumplir el régimen de pagos.



6.- DIRECCIÓN DE OBRA DE LA PAVIMENTACIÓN DE PLAZA SAN JUAN. APROBACIÓN DE FACTURA

VISTO.- Que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2021, fue aprobado el proyecto de la obra de “Renovación del pavimento de la Plaza San Juan”, redactado por el Arquitecto D. [REDACTED], visado con fecha 13 de abril de 2021, y con un presupuesto general que asciende a 582.389,13 euros.

VISTO.- Que por el redactor del Proyecto se procedió en fecha 8 de octubre de 2021 a la realización del acta de Replanteo.

VISTO.- Que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2021, se adjudicó el contrato para las obras de “Renovación del pavimento de la plaza de San Juan de Agurain”, a la empresa NUÑO Y PESCADOR, S.A. por el precio total de 485.920,72 €, y un plazo de ejecución de seis meses, con sujeción al Proyecto, a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos y a la oferta realizada por la empresa.

VISTO.- Que en fecha 12 de enero de 2022, se procedió a la realización del acta de comprobación del replanteo.

VISTO.- Que la próxima semana se tiene prevista la realización del acta de recepción de la citada obra.

VISTA.- La factura nº 1 04 emitida por [REDACTED] en fecha 7 de octubre de 2022, por importe de 15.158,00 euros, en concepto de “dirección de obra de la renovación del pavimento de la plaza San Juan”.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad dejar pendiente de aprobación la citada factura hasta la realización del acta de recepción de la obra.

7.- CERTIFICACIONES DE OBRAS

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2022 por el que se adjudica el contrato para las obras de “Instalación de un ascensor urbano entre las calles Fueros y San Martín de Agurain”, a la empresa NUÑO Y PESCADOR, S.A. por un precio total de 154.850,00 € (IVA incluido), y en con un plazo de ejecución de seis meses, con sujeción al Proyecto, a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos y a la oferta realizada por la empresa.



VISTA.- La tercera certificación por obras llevadas a cabo para la “Instalación de un ascensor urbano entre las calles Fueros y San Martín de Agurain”, firmada por la Dirección de Obra y por la empresa adjudicataria NUÑO Y PESCADOR, S.A. que asciende a la cantidad de / 6.457,08 euros / (IVA incluido).

VISTA.- La factura nº LN221 00 emitida por NUÑO Y PESCADOR, S.A. en fecha 5 de octubre de 2022, por importe de 6.457,08 euros, en concepto de “Certificación nº 3: Instalación de un ascensor urbano entre las calles Fueros y San Martín de Agurain”.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la tercera certificación de las obras de “Instalación de un ascensor urbano entre las calles Fueros y San Martín de Agurain”, firmada por la Dirección de Obra y por la empresa adjudicataria NUÑO Y PESCADOR, S.A. que asciende a la cantidad de / 6.457,08 euros / (IVA incluido).

2/ Aprobar la factura nº LN221 00 emitida por NUÑO Y PESCADOR, S.A. en fecha 5 de octubre de 2022, por importe de 6.457,08 euros, aprobar el gasto con cargo a la partida 151.601.004 “Medidas de accesibilidad” del presupuesto 2022 y proceder a su abono en el plazo máximo de treinta días.

3/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las Obras.

8.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

8.1.- Alta en la actividad de “Producción de energía solar, epígrafe 151.400” a nombre de [REDACTED], a partir del día 1 de octubre de 2022; cuota municipal.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.



8.2.- Baja en la actividad de “Producción de energía solar, epígrafe 151.400” a nombre de [REDACTED], a partir del día 30 de septiembre de 2022, por fallecimiento; cuota municipal.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

8.3.- VISTO.- El recurso de reposición presentado por DIVARIAN PROPIEDAD, S.A., en fecha 29 de setiembre de 2022, ante el requerimiento de pago de 14.660,95 euros, en concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2022 por la actividad ejercida bajo el epígrafe 833.2 “Promoción Inmobiliaria de Terrenos”, en el que se argumenta que la liquidación del impuesto notificada se corresponde con la variación de elementos tributarios del ejercicio 2022 y, tras revisar el asunto, se ha confirmado que en el ejercicio 2022 no ha presentado ninguna variación de elementos tributarios, por lo tanto no corresponde la generación de ninguna liquidación.

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el Padrón del IAE y acordó exponerlo al público a través de su publicación en el BOTHA. Que el mismo fue publicado en el BOTHA Nº 88 de fecha 1 de agosto de 2022. Que en el citado padrón figuraba DIVARIAN PROPIEDAD S.A., en el epígrafe 833.200 1 “PROMOCION DE EDIFICACIONES” con una deuda tributaria a ingresar de 14.660,95,

VISTO.- Que el Ayuntamiento de Agurain en fecha 30 de setiembre de 2022 solicitó al Servicio de Tributos Locales y Catastro informase sobre la liquidación.

VISTO.- Que en fecha 6 de octubre de 2022, por el Servicio de Tributos Locales y Catastro de Diputación Foral de Álava se informa que, tras la consulta de los datos obrantes en dicho servicio, Divarian Propiedad, S.A ha estado alta en la matrícula del IAE del municipio de Agurain desde el 10 de septiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por lo tanto, al haber cursado baja con fecha 31 de diciembre de 2021 no procede girarle liquidación del ejercicio 2022, por lo que se debe anular la liquidación girada.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad anular en el padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2022, la cantidad de 14.660,95 €, correspondiente a Divarian Propiedad, S.A. por baja en el epígrafe 833.2 “Promoción Inmobiliaria de Terrenos” en fecha 31 de diciembre de 2021, anulando la liquidación practicada a la empresa.



9.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORGANISMOS

9.1.- Se da cuenta de la Orden Foral nº 257 de 28 de septiembre de 2022 del Departamento de Cultura, por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones para desarrollar iniciativas culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas del Territorio Histórico de Álava y el enclave de Treviño, año 2022, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 7.000,00 euros para “Exhibición cinematográfica Agurain 2022, Ciudad educadora”.

- Dado que los programas culturales subvencionados finalizan a lo largo del último trimestre de 2022, se deberá presentar la documentación justificativa como máximo el 15 de diciembre de 2022.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados de la Orden Foral nº 257 de 28 de septiembre de 2022 del Departamento de Cultura, por la que se concede una subvención por importe de 7.000,00 euros para “Exhibición cinematográfica Agurain 2022, Ciudad educadora”, y que se dé traslado del mismo al servicio de cultura para su seguimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

9.2.- Se da cuenta de la Resolución de 19 de septiembre de 2022, de la Directora de Derechos Humanos, Víctimas y Diversidad, del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se resuelve la convocatoria a municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que realicen proyectos en materia de convivencia y derechos humanos, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 5.685,26 euros, para el proyecto “Hacia una buena Convivencia y Derechos Humanos en Agurain”

- La justificación de la subvención deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la ejecución de la actividad, y siempre antes del 1 de octubre de 2023.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados y que se dé traslado a la técnica de prevención comunitaria para su seguimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

10.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

10.1.- Se da cuenta de la Orden de 28 de septiembre de 2022, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se regulan y se convocan las ayudas para las subvenciones para la dotación y renovación de fondos de bibliotecas en el marco del



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 14 de noviembre de 2022.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Orden de 28 de septiembre de 2022, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se regulan y se convocan las ayudas para las subvenciones para la dotación y renovación de fondos de bibliotecas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU y solicitar subvención para la biblioteca municipal de Agurain.

11.- FOFEL. ABONO 4º TRIMESTRE 2022

Se da cuenta de la comunicación remitida por el Departamento de Equilibrio Territorial de Diputación Foral de Álava sobre abono correspondiente al cuarto trimestre del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales, que dice lo siguiente:

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 14/2022 de 25 de enero, se aprobaron las participaciones iniciales definitivas de las Entidades Locales en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales para el ejercicio 2022, así como el abono correspondiente al segundo trimestre para las Cuadrillas y Ayuntamientos.

El citado Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava número 13 de 31 de enero de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 de la Norma Foral 19/1997, procede librar en el cuarto trimestre la cuarta parte de las participaciones correspondientes a los ayuntamientos y cuadrillas.

Por tanto, el abono que le corresponde en el cuarto trimestre de 2022 asciende a 864.356,04 euros.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados del cuarto trimestre de 2022 del FFFEL y que se dé traslado al servicio de contabilidad para su conocimiento.



12.- ACTAS DE ARQUEO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2022

12.1.- Se da cuenta del Arqueo practicado durante el mes de agosto de 2022, con el siguiente resultado:

Presupuesto Ordinario 2022	Período 01/08 a 31/08	
Existencia anterior al período		3.173.087,84
INGRESOS		
De Presupuesto	192.740,64	
Por Operaciones no presupuestarias	23.203,90	
Por Reintegros de Pago	8.851,33	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	24.715,50	
Por Operaciones Comerciales	0,00	
TOTAL INGRESOS		249.511,37
Suman Existencias + Ingresos		3.422.599,21
PAGOS		
De Presupuesto	845.321,64	
Por Operaciones no presupuestarias	9.587,67	
Por Devolución de Ingresos	1.283,04	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	24.715,50	
De Operaciones Comerciales	0,00	
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00	
TOTAL PAGOS		880.907,85
Existencias a fin de período		2.541.691,36

* Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de arqueo correspondiente al mes de agosto de 2022, en la forma que ha sido redactada.

12.2.- Se da cuenta del Arqueo practicado durante el mes de septiembre de 2022, con el siguiente resultado:



Presupuesto Ordinario 2022		Período 01/09 a 30/09
Existencia anterior al período		2.541.691,36
INGRESOS		
De Presupuesto	259.702,99	
Por Operaciones no presupuestarias	22.384,88	
Por Reintegros de Pago	2.903,22	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	122,50	
Por Operaciones Comerciales	0,00	
TOTAL INGRESOS		285.113,59
Suman Existencias + Ingresos		2.826.804,95
PAGOS		
De Presupuesto	639.002,02	
Por Operaciones no presupuestarias	10.287,79	
Por Devolución de Ingresos	14.741,69	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	122,50	
De Operaciones Comerciales	0,00	
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00	
TOTAL PAGOS		664.154,00
Existencias a fin de período		2.162.650,95

* Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de arqueo correspondiente al mes de septiembre de 2022, en la forma que ha sido redactada.

13.- BONIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

13.1.- Se da cuenta de la solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras presentada por Asesoría Fueros en representación de la Comunidad de Propietarios de Pza. Senda de Langarica nº 8, por obras realizadas para instalación de ascensor en inmueble sito en la parcela 116 del polígono 4, edificio 3, Pza. Senda de Langarica nº 8 del municipio de Agurain.



Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en relación con la solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en el que se indica que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* Se acuerda por unanimidad conceder a la Comunidad de Propietarios de Senda de Langarica nº 8 y en su representación a Asesoría Fueros, una bonificación del 90 % de la cuota del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para instalación de ascensor en el mencionado inmueble, por ser obras que favorecen las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados en construcciones previamente existentes, de conformidad con el apartado 2 c) del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; dicha bonificación asciende a la cantidad de **2.783,49 euros** (90 % de 3.092,77 euros).

- Impuesto licencia de obra (inicial): 2.902,60 €
- Impuesto por aumento de presupuesto: 4€ s/4.754,28 € = 190,17 €
- Bonificación 90% de la cuota definitiva del impuesto: 2.783,49 €

13.2.-Visto.- El recurso de reposición presentado por José Antonio González Barrocal en fecha 26 de julio de 2022, frente a la resolución de alcaldía de fecha 28 de junio de 2022, y notificado el 1 de julio de 2022, en la que se le concede licencia de obras para la instalación de geotermia en la vivienda unifamiliar situada en la parcela nº 1440 del polígono 1, C/ Magdalena nº 6 del municipio de Agurain, y se le liquida el ICIO por importe de 345,60 euros, solicitando la exención en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del 3% equivalente a 345,60€, en concepto de subvención por instalación de energías renovables, Geotermia.

Visto.- el informe emitido en fecha 30 de agosto de 2022 por el Arquitecto Técnico Municipal en el que señala que dicha obra no se encuentra dentro de los supuestos de obras exentas del I.C.I.O. reguladas en el artículo 6.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras, pero que si está dentro de los supuestos que pueden ser objeto de bonificación de hasta el 95% por ser una construcción, instalación u obra en la que se incorpora sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. (artículo 6.2. de la citada Ordenanza).

Visto el expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Desestimar el recurso de reposición presentado por [REDACTED] dado que esta obra no se encuentra dentro de los supuestos de obras exentas del I.C.I.O., en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y Obras.

2/ Aprobar la bonificación del 95% de la cuota del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por ser obras en las que se incorporan sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, de conformidad con el apartado 2 b) del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; dicha bonificación asciende a la cantidad de **328,32 euros**.

14.- RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA

14.1.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2022 por el que se liquida a [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 929,65 euros, por el hecho imponible de la transmisión de la propiedad, a título oneroso, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es: 4-[REDACTED].

VISTO.- Que el citado acuerdo fue notificado el día 12 de septiembre de 2022.

VISTO.- Que en fecha 23 de septiembre de 2022, [REDACTED] presenta recurso de reposición, mediante el que solicita la anulación de la liquidación del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de la vivienda sita en [REDACTED], referencia catastral 4-[REDACTED] ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos las persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.



Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total correspondiente al año 2022, es del 50,71%, y que aplicado este porcentaje al valor de adquisición del año 2000 (45.715,98€), y al valor de venta del año 2022(42.596,40€), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Estimar el recurso de reposición presentado por D. Domingo Echeverría Llano y proceder a la anulación de la liquidación practicada por la cantidad de 929,65 euros, en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, respecto de la vivienda sita en [REDACTED] (Referencia catastral 4-[REDACTED]).

2/ Que se dé traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

14.2.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2022 por el que se liquida a [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 929,65 euros, por el hecho imponible de la transmisión de la propiedad, a título oneroso, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es: 4-[REDACTED].

VISTO.- Que el citado acuerdo fue notificado el día 12 de septiembre de 2022.



VISTO.- Que en fecha 23 de septiembre de 2022, [REDACTED] presenta recurso de reposición, mediante el que solicita la anulación de la liquidación del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de la vivienda sita en [REDACTED] referencia catastral 4-[REDACTED] ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos la persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total correspondiente al año 2022, es del 50,71%, y que aplicado este porcentaje al valor de adquisición del año 2000 (45.715,98€), y al valor de venta del año 2022(42.596,40€), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Estimar el recurso de reposición presentado por [REDACTED] y proceder a la anulación de la liquidación practicada por la cantidad de 929,65 euros, en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, respecto de la vivienda sita en [REDACTED] (Referencia catastral 4-[REDACTED]).

2/ Que se dé traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

14.3.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2022 por el que se liquida a [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 321,55 euros, por el hecho imponible de la transmisión de la propiedad, a título oneroso, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es: 4-[REDACTED]//4-[REDACTED]//4-[REDACTED].

VISTO.- Que el citado acuerdo fue notificado el día 12 de septiembre de 2022.

VISTO.- Que en fecha 16 de septiembre de 2022, [REDACTED] presenta recurso de reposición, mediante el que solicita la anulación de la liquidación del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de la vivienda, garaje y trastero sitos en C/ Sagarmin nº 7, referencia catastral 4-[REDACTED]//4-[REDACTED]//4-[REDACTED], ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos la persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.



Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total correspondiente al año 2022, es del 25,60%, y que aplicado este porcentaje al valor de adquisición del año 2006 (26.031,90€), y al valor de venta del año 2022(21.760,00€), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Estimar el recurso de reposición presentado por [REDACTED] y proceder a la anulación de la liquidación practicada por la cantidad de 321,55 euros, en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, respecto de la vivienda, garaje y trastero sitos en [REDACTED] de Agurain, (Referencia catastral 4-[REDACTED]//4-[REDACTED]//4-[REDACTED]).

2/ Que se dé traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

15.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de agosto de 2022 aprobó el expediente de contratación para la prestación de los servicios de limpieza de edificios, instalaciones y locales municipales de Agurain, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, un gasto de 231.010,01 €/año, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 48.512,10€/año (IVA del 21%), una duración de dos años, con posibilidad de prórroga de uno más; el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que han regir el referido contrato. Y asimismo dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.



VISTO.- Que la licitación fue publicada en el DOUE, Plataforma de contratación de Euskadi y perfil del contratante del Ayuntamiento de Agurain, en fecha 4 de agosto de 2022 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO. - Que en plazo concedido al efecto y ampliado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2022, se han presentado cinco ofertas por las empresas que a continuación se indica, tal y como consta en el acta de la mesa de contratación celebrada el día 22 de septiembre de 2022, en la que se procedió a la apertura del sobre A y B:

- SAMSIC IBERRIA, S.L.
- CLYMAGRUP JCT, S.L.
- GARBIALDI, S.A.
- COMERCIAL DE LIMPIEZAS AREETA, S.L.
- LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO IMPACTO, S.L.

VISTO.- El acta de la mesa de contratación de fecha 17 de octubre de 2022, para la apertura pública de proposiciones, cuyo contenido y resultado de la sesión es el siguiente:

En cumplimiento de lo que prevén las normas de Contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la sesión tuvo por objeto la apertura pública de las proposiciones presentadas. La apertura se ha realizado a través de la plataforma de licitación electrónica.

a) Proposiciones o solicitudes de participación recibidas

Dentro del plazo de presentación de proposiciones o solicitudes de participación fueron admitida las siguientes:

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>
1.-	SAMSIC IBERIA S.L.
2.-	CLYMAGRUP JCT S.L.
3.-	GARBIALDI S.A.
4.-	COMERCIAL DE LIMPIEZAS AREETA S.L.
5.-	LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L.

b) Comunicación de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor:

Previamente a la apertura del sobre C, se da a conocer el informe técnico de la valoración de las ofertas presentadas.

La valoración de las mismas son las siguientes:



<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración</u>
1.-	SAMSIC IBERIA S.L.	28,95
2.-	CLYMAGRUP JCT S.L.	34,25
3.-	GARBIALDI S.A.	31,85
4.-	COMERCIAL DE LIMPIEZAS AREETA S.L.	31,60
5.-	LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L.	29,00

c) Resultado de la apertura de los sobres que contienen la propuesta cuya valoración depende de fórmulas o criterios automáticos:

Seguidamente se procedió a la apertura de la propuesta con los criterios de valoración cuantificable, estableciéndose el siguiente resultado:

- Propuesta económica (55 puntos):

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Propuesta</u>
1.-	SAMSIC IBERIA S.L.	210.713,64
2.-	CLYMAGRUP JCT S.L.	224.564,29
3.-	GARBIALDI S.A.	226.400,05
4.-	COMERCIAL DE LIMPIEZAS AREETA S.L.	216.844,87
5.-	LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO IMPACTO SL	216.672,94

* IVA no incluido

- Bolsa de horas (5 puntos):
Bolsa limpiador/a (2,5 puntos)

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Propuesta</u>
1.-	SAMSIC IBERIA S.L.	150
2.-	CLYMAGRUP JCT S.L.	150
3.-	GARBIALDI S.A.	150
4.-	COMERCIAL DE LIMPIEZAS AREETA S.L.	150
5.-	LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L.	150

* Horas año

Bolsa especialista (2,5 puntos)

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Propuesta</u>
1.-	SAMSIC IBERIA S.L.	150
2.-	CLYMAGRUP JCT S.L.	150
3.-	GARBIALDI S.A.	150
4.-	COMERCIAL DE LIMPIEZAS AREETA S.L.	150
5.-	LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L.	150

* Horas año

d) Propuesta de valoración total.

Valoradas las proposiciones admitidas según criterios y sistemas de ponderación establecidos, la Mesa decidió el resultado que a continuación se recoge:



Empresa	Memoria (40)	Precio (55)	Bolsín 1 (2,5)	Bolsín 2 (2,5)	TOTAL
SAMSIC IBERIA S.L.	28,95	55,00	2,50	2,50	88,95
CLYMAGRUP JCT S.L.	34,25	51,61	2,50	2,50	90,86
GARBIALDI S.A.	31,85	51,19	2,50	2,50	88,04
COMERCIAL DE LIMPIEZAS AREETA S.L.	31,60	53,44	2,50	2,50	90,04
LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L.	29,00	53,49	2,50	2,50	87,49

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración total</u>	<u>Orden</u>
1.-	SAMSIC IBERIA S.L.	88,95	3º
2.-	CLYMAGRUP JCT S.L.	90,86	1º
3.-	GARBIALDI S.A.	88,04	4º
4.-	COMERCIAL DE LIMPIEZAS AREETA S.L.	90,04	2º
5.-	LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L.	87,49	5º

e) Propuesta de adjudicación.

De acuerdo con todo ello la Mesa acuerda por unanimidad proponer como adjudicatario la prestación de los SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN, a la empresa CLYMAGRUP JCT S.L., por el precio de 224.564,29 €/año + 47.158,50 €/año, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 271.722,79 €/año, y en con un plazo de ejecución de dos años, todo ello de acuerdo con la propuesta realizada por la empresa licitadora.

Así mismo se acuerda requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.
- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.



- d) Acreditación de la solvencia por alguna de las dos opciones siguientes, a elección del licitador:
 - Documento que acredite la clasificación del contratista que habilite para contratar los servicios de la categoría 2, grupo U, subgrupo 1.
 - Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.
- e) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe de 22.456,43 €.

f) Invitación a plantear reclamaciones

A continuación, la Mesa invitó a los presentes a que planteasen las reclamaciones o formularsen los reparos que creyeran oportunos contra el acto celebrado, produciéndose lo siguiente:

No se produjeron reparos ni reclamaciones.

Visto.- que de acuerdo con todo ello, la Mesa acuerda por unanimidad proponer como empresa adjudicataria para la prestación de los SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN, a la empresa CLYMAGRUP JCT S.L., por el precio de 224.564,29 €/año + 47.158,50 €/año, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 271.722,79 €/año, y en con un plazo de ejecución de dos años, todo ello de acuerdo con la propuesta realizada por la empresa licitadora.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para la presente contratación es del Alcalde, pero la misma está delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía nº 74 de 28 de junio de 2019,

VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad.

1/ Aprobar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para la prestación de los SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN, a la empresa CLYMAGRUP JCT S.L., por el precio de 224.564,29 €/año + 47.158,50 €/año,



correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 271.722,79 €/año, y en con un plazo de ejecución de dos años, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que regirán el referido contrato y con la propuesta realizada por la empresa licitadora.

2/ Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo máximo de 10 días presente en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
- d) Acreditación de la solvencia por alguna de las dos opciones siguientes, a elección del licitador:
 - Documento que acredite la clasificación del contratista que habilite para contratar los servicios de la categoría 2, grupo U, subgrupo 1.
 - Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.
- e) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe de 22.456,43 euros.

16.- EXPTE. DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

16.1.- VISTA.- La solicitud de indemnización presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED], en fecha 21 de julio de 2022, como compensación por daños y perjuicios ocasionados con motivo de las obras realizadas en la Plaza de San Juan de Agurain.



Solicita una indemnización por importe de 6.600 euros, basándose en una comparativa de resultados con los ejercicios anteriores.

VISTO. - El informe de Secretaría sobre la tramitación del expediente,

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Admitir a trámite la solicitud presentada por Roberto Castro Asurmendi en representación de [REDACTED] antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

SEGUNDO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a [REDACTED], siendo Secretaría la del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Comunicar a [REDACTED] su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar audiencia a la empresa contratista de las obras de la renovación del pavimento de la plaza de San Juan, NUÑO Y PESCADOR, S.A., a fin de determinar a quién corresponde la responsabilidad de indemnizar, caso de haberla.

QUINTO. Derivar al instructor las pruebas presentadas por la persona solicitante, al objeto de que el órgano instructor resuelva sobre las mismas.



17.- APROVECHAMIENTOS DE PASTOS EN “SOTOS Y VARGAS” Y “UDALA”, EJERCICIO 2022

17.1.-Vistas las siguientes solicitudes presentadas para el aprovechamiento pascícola en el monte nº 610 denominado “Sotos y Vargas” para el periodo 2023:

- [REDACTED]: 24 vacunos
- [REDACTED]. ([REDACTED]): 50 vacunos y 100 ovinos
- [REDACTED]: 1 equino

VISTA la ordenanza reguladora de los aprovechamientos ganaderos en los montes nº 610 “Sotos y Vargas” y nº 611 “Udala” de titularidad del Ayuntamiento de Agurain.

Visto.- Que es competencia de la Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley /1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, pero la misma está delegada en la Junta de Gobierno Local, por resolución de Alcaldía nº 74 de 28 de junio de 2019.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar el pastoreo para el ejercicio 2023, en el monte 610 “Sotos y Vargas” de titularidad del Ayuntamiento de Agurain, de conformidad con la ordenanza reguladora de dichos aprovechamientos ganaderos, y para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 25 de diciembre de 2023 a los siguientes solicitantes y para el siguiente ganado:

- [REDACTED]: 24 vacunos
- [REDACTED]. ([REDACTED]): 50 vacunos y 100 ovinos
- [REDACTED]: 1 equino

2/ Que se comunique a los beneficiarios del derecho de aprovechamiento que queda prohibido el aporte de comida.

3/ Los beneficiarios deberán presentar a esta entidad, antes de la entrada en el monte, los números de crotales del ganado autorizado a pastar.

4/ Solicitar a Diputación Foral de Álava la autorización para el aprovechamiento de pastos en el Plan Anual.

5/ Que se proceda al cobro de las cuotas establecidas en la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos Ganaderos en los montes 610 “SOTOS Y VARGAS” y 611 “UDALA” de titularidad del Ayuntamiento de Agurain.



17.2.- VISTAS las solicitudes presentadas para el aprovechamiento pascícola en el monte nº 611 denominado "Udala" para el periodo 2023:

- [REDACTED]: 80 ovinos
- [REDACTED]: 220 ovinos
- [REDACTED]: 50 equinos.
- [REDACTED]: 100 porcinos

VISTA la solicitud presentada por D. [REDACTED], para el aprovechamiento melífero (8 colmenas) en el monte nº 611 denominado "Udala" para el periodo 2023.

VISTA la ordenanza reguladora de los aprovechamientos ganaderos en los montes nº 610 "Sotos y Vargas" y nº 611 "Udala" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain.

Visto.- Que es competencia de la Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley /1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, pero la misma está delegada en la Junta de Gobierno Local, por resolución de Alcaldía nº 74 de 28 de junio de 2019.

*Se acuerda por unanimidad:

En cuanto al aprovechamiento pascícola:

1/ Autorizar el pastoreo para el ejercicio 2023 en el monte 611 "Udala" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain, de conformidad con la ordenanza reguladora de dichos aprovechamientos ganaderos, y para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio, y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023 a los siguientes solicitantes y para el siguiente ganado:

- [REDACTED]: 80 ovinos
- [REDACTED]: 115 ovinos
- [REDACTED]: 15 equinos.
- [REDACTED]: 100 porcinos

2/ Que se comunique a los beneficiarios del derecho de aprovechamiento que queda prohibido el aporte de comida.

3/ Los beneficiarios deberán presentar a esta entidad, antes de la entrada en el monte, los números de crotales del ganado autorizado a pastar.



4/ Solicitar a Diputación Foral de Álava la autorización para el aprovechamiento de pastos en el Plan Anual.

5/ Que se proceda al cobro de las cuotas establecidas en la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos Ganaderos en los montes 610 "SOTOS Y VARGAS" y 611 "UDALA" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain.

En cuanto al aprovechamiento melífero:

1/ Autorizar a [REDACTED] el aprovechamiento melífero (8 colmenas) en el monte 611 "Udala" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain, de conformidad con la ordenanza reguladora de dichos aprovechamientos ganaderos y para el período establecido en la misma, quedando condicionado al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

2/ Que se proceda al cobro de las cuotas establecidas en la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos Ganaderos en los montes 610 "SOTOS Y VARGAS" y 611 "UDALA" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain.

18.- MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, SEPTIEMBRE 2022

Por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava se solicita el ingreso de 9.162,05 euros, por la explotación, conservación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales del núcleo de Agurain, realizada por SYD Aguas UTE 109 SALVATIERRA durante el mes de septiembre de 2022, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento con fecha 28 de febrero de 2019.

Se indica que se ha procedido a retener del cuarto trimestre del FFFEL, la cantidad de 23.409,58 euros, importe pendiente por este convenio, al día de la fecha (junio: 5.085,48 €, julio y agosto: 18.324,10 €).

Los importes vencidos y pendientes de ingreso, se descontarán de los créditos existentes a favor del Ayuntamiento.

Visto.- que el Ayuntamiento de Agurain en sesión ordinaria de pleno celebrada el día 22 de julio de 2021 acordó la incorporación al Consorcio "Arabako Ur Partzuergoa" *para la prestación por éste del servicio municipal integral de abastecimiento y saneamiento y depuración de las aguas de conformidad con los Estatutos.*



Visto.- que la fecha de inicio de la prestación del citado servicio por parte del Consorcio ha sido el 1 de abril de 2022.

* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad comunicar al Dpto. de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava que, a partir del 1 de abril de 2022, corresponde al Consorcio "Arabako Ur Partzuergoa" el abono de las cantidades que se vienen girando al Ayuntamiento de Agurain en concepto de explotación, conservación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales del núcleo de Agurain.

19.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

VISTO.- Que, por Osakidetza - Servicio Vasco de Salud se solicita licencia de obras para reforma de accesibilidad en el Centro de Salud sito en la parcela nº 76 del polígono 2, C/ Galzar nº 1 del municipio de Agurain, según proyecto técnico suscrito por el arquitecto [REDACTED].

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 11 de octubre de 2022,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a Osakidetza - Servicio Vasco de Salud para reforma de accesibilidad en el Centro de Salud sito en la parcela nº 76 del polígono 2, C/ Galzar nº 1 del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente al proyecto técnico presentado.
- El saneamiento se conectará a la red general de saneamiento de aguas pluviales.
- Se cumplirá la siguiente normativa:
 - a) Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.
 - b) Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - c) Código Técnico de la Edificación- Documento Básico DB-SUA.



- Al finalizar la obra se presentará la siguiente documentación:
 - a) Certificado final de la dirección de la obra
 - b) Informe final de gestión de residuos y materiales de construcción y demolición, conforme regula el Decreto 112/2012.
- Se procederá a la limpieza de los viales y reparación de los posibles daños ocasionados en los viales públicos.
- En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.
- Se depositará una fianza para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición, por importe de **2.080,29 euros**
- El presupuesto de ejecución material asciende a 47.791,43 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a Osakidetza - Servicio Vasco de Salud, la liquidación del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reforma de accesibilidad en el Centro de Salud sito en la parcela nº 76 del polígono 2, C/ Galzar nº 1 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 1.911,66 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	47.791,43
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %)	1.911,66

20.- CONVENIO CON ATSEDEN TALDEA

VISTA. - La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Aguraingo Atsedeen Taldea de Agurain para el desarrollo de actividades culturales durante el año 2022.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021.



VISTO.- Que en la partida 326.481.017 “Subvención a Aguraingo Atsedeen Taldea” del Presupuesto de 2022 está nominativamente consignada una dotación por importe de 750,00 euros.

VISTO. - El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Aguraingo Atsedeen Taldea de Agurain para el desarrollo de actividades culturales durante el año 2022 con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA ASOCIACION AGURAINGO ATSEDEEN TALDEA DE AGURAIN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DURANTE EL EJERCICIO 2022.

En Agurain, a xxxx de xxxxxxxxxx de 2022

REUNIDOS

De una parte, Ernesto Sainz Lanchares, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Agurain.

Y de otra parte [REDACTED] en su condición de representante de la Agrupación Atsedeen Taldea de Agurain, según acta de la Asociación de fecha 8 de febrero de 2010. La Asociación Aguraingo Atsedeen Taldea, está inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco en la sección 1ª con el número AS/A/02208/1990, y en el Registro de Entidades Asociativas de Agurain con el nº 44.

Los cuales se reconocen, recíprocamente capacidad legal para suscribir, en nombre de sus respectivas entidades, el presente convenio de colaboración para el desarrollo de diversas actividades culturales.

EXPONEN

Que en el marco de la programación sociocultural municipal se incluyen la organización de actividades como medio para dinamizar la vida cultural de la villa de Agurain cubriendo las demandas culturales de los habitantes de ésta y específicamente en lo relativo a la promoción de un uso educativo, cultural, euskaldún y lúdico del tiempo libre de la juventud y menores de Agurain.

Por otro lado, la Asociación Aguraingo Atsedeen Taldea, fiel a sus objetivos, con una trayectoria cultural y de trabajo en torno al tiempo libre, tanto en el propio municipio como fuera de éste, ha manifestado una voluntad similar en su respectivo ámbito de actuación.



La coincidencia de los fines expuestos entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Aguraingo Atsedén Taldea, hace necesario el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre estas entidades que permita acometer conjuntamente las actuaciones que se realicen durante el periodo de vigencia del mismo y que se regirán por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

Es objeto del presente convenio establecer las líneas de cooperación entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Aguraingo Atsedén Taldea para el fomento de la ocupación positiva y en valores del Tiempo Libre entre los menores de 16 años durante el período vacacional correspondiente al año **2022**, para lo que el Ayuntamiento concede una subvención para tal fin.

SEGUNDA: Criterios generales.

En el caso de este ejercicio, tal y como consta en el Presupuesto municipal en su **partida 326.481.017**, este convenio recoge las actividades en el tiempo libre realizadas en el ejercicio 2022 siendo el importe de la partida referida de **750 €**.

Dicha subvención ira destinada a gastos de seguros, alquileres, viajes, material, dietas, siempre que el campamento tenga una temporalidad marco de diez a quince días y como máximo la dotación alcanzará 50 euros/niño/a empadronado/a en Agurain. Se excluyen los gastos correspondientes a monitores y premonitores.

Asimismo, la dotación máxima para el ejercicio será de 750 € minorizando en caso de ser menor el número de niños/as y en caso superior se porcentuará a la cantidad máxima.

TERCERA: Obligaciones de la Asociación Aguraingo Atsedén Taldea

3.1.-En toda publicidad que de las actividades subvencionadas se realice, en orden de la difusión de la realización de las actividades culturales, deberá incluirse el escudo y la leyenda que exprese la colaboración del Ayuntamiento de Agurain, así como la marca promocional que será facilitada por la entidad local, respetando los criterios lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento de Agurain.

Textos escritos: tanto la publicidad como aquellos carteles, notas... que sean utilizados en la actividad que recibe la subvención y que estén dirigidos al público en general se redactara de forma bilingüe, destacando el texto en euskera.

El Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Agurain ofrecerá su ayuda para realizar las correcciones necesarias a fin de garantizar que el texto en euskera sea correcto.

3.2.- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades



subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

3.3.- Promoverá la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.

Se anima a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.

3.4.- La Asociación Aguraingo Atsedeen Taldea deberá **presentar** a medida que se realicen las actividades objeto de subvención las justificaciones correspondientes siendo ésta, en cualquier caso, **con anterioridad al 13 de diciembre de 2022**. Junto con **los justificantes de los gastos** deberá presentar **los ingresos** afectos a los mismos y **una memoria** de las actividades realizadas en la que conste información del número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.

3.5.-El Ayuntamiento de Agurain en cualquier momento podrá solicitar documentación complementaria, así como someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, debiendo disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación.

3.6.- La Asociación Aguraingo Atsedeen Taldea deberá comunicar al Ayuntamiento de Agurain la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

3.7.-Asimismo deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.8.- La Asociación Aguraingo Atsedeen Taldea se compromete a realizar mínimamente la siguiente actuación, en las siguientes fechas:

- **Campamentos/Colonias de verano – Udalekuak 2022 (julio y/o agosto)**

CUARTA: Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain

4.1.- El Ayuntamiento de Agurain destinará para la realización del programa de campamentos de verano organizados por la Asociación Aguraingo Atsedeen Taldea correspondiente al ejercicio 2022 la cantidad de **750 €**, con cargo a la partida presupuestaria establecida a tal efecto en el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de Agurain.

4.2.- El abono de esta cantidad se realizará en base al siguiente esquema (pudiendo posponerse el pago cuando concurren circunstancias debidamente justificadas):



a) A la presentación de facturas correspondientes al ejercicio 2022 con el límite de plazo recogido en la cláusula tercera punto 3.2.

4.3.- La subvención concedida por el Ayuntamiento se destinará a financiar el siguiente programa:

- **Campamentos/Colonias de verano de 2022/Udako egitaraua 2022**

Cualquier propuesta de modificación deberá ser solicitada previamente al Ayuntamiento de Agurain.

QUINTA.- La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde la firma del mismo hasta la finalización del ejercicio 2022 sin posibilidad de prórroga.

SEXTA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su cumplimiento.

Y en conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado y en un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.

21.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO CON JEIKI DANTZA TALDEA

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2022 por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Jeiki Dantza Taldea de Agurain para el desarrollo de actividades culturales durante el año 2022, aprobando asimismo el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

VISTO.- Que dicho convenio fue suscrito con fecha 14 de febrero de 2022.

VISTA.- La documentación presentada por [REDACTED] en representación de la Agrupación Jeiki Dantza Taldea de Agurain para justificación del convenio de colaboración que mantiene con el Ayuntamiento de Agurain para el desarrollo de actividades culturales en torno al folklore euskaldun durante el año 2022.

VISTO.- El informe emitido por el Técnico Sociocultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 13 de octubre de 2022, que dice lo siguiente:



A la vista del **Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Jeiki dantza Taldea para el fomento y desarrollo de actividades culturales en torno al folklore euskaldun durante el ejercicio 2022**, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2022 y suscrito con fecha 14 de febrero de 2022, se informa:

- ✓ Que se ha presentado por la Agrupación Jeiki Dantza Taldea la documentación relativa para la justificación del convenio referido de acuerdo a lo requerido en la cláusula segunda punto 2.4.
- ✓ Que esta documentación consta de memoria de actividades algunas según las señaladas en el marco del convenio descrito en la primera clausula y que, de forma resumida, son las siguientes:

- **Actividades:**

- ✓ Formación de las personas integradas en la Agrupación Jeiki Dantza Taldea siendo 102 las personas actualmente en los grupos de dantza.
- ✓ Aquellas actividades que fomenten y atraigan a la práctica de las danzas a los diferentes colectivos que conforma la sociedad aguraindarra

Este año hay que resaltar que, se ha conseguido ir volviendo a la presencialidad de las actividades con las debidas condiciones sanitarias que ha impuesto la pandemia provocada por el COVID-19.

- **Cursos formativos sobre dantza a los diferentes grupos inscritos en el curso 2021-2022 y actualmente en el curso 2022-2023.**

- ✓ Que las actividades descritas han sido realizadas y que los documentos presentados son suficientes para la justificación otorgada por este Ayuntamiento por importe de **7.500 € euros** (partida pto. Municipal 2022, identificada 334.481.008) a la Agrupación Jeiki Dantza Elkartea para el fomento y desarrollo de actividades culturales en torno al folklore euskaldun durante el ejercicio 2022. La justificación documental general presentada declarada por la asociación asciende a la cantidad de 16.288,86 € del programa total del ejercicio 2022
- ✓ **Por tanto, a la vista de todo lo anterior, se propone aprobar la liquidación presentada por la Agrupación Jeiki Dantza Elkartea así como proceder al pago del importe restante.**

Lo que se deja a mejor criterio municipal en Agurain a 13 de octubre de 2022.

VISTO el expediente, se acuerda por unanimidad:



1/ Dar por justificado el convenio firmado con Dña. [REDACTED] como presidenta de la Asociación Cultural "JEIKI" ELKARTEA para el fomento y desarrollo de actividades culturales en torno al folklore euskaldun durante el ejercicio 2022 y liquidar y abonar a la citada asociación, la cantidad pendiente de abono según el convenio firmado, y que asciende a 750,00 euros.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad para su conocimiento.

22.- KULTUR-BIRA. PROGRAMACIÓN Y LIQUIDACIONES

22.1. PROGRAMACIÓN

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en "Kultur Bira" Circuito Cultural 2022, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2022 y publicadas en el BOTHA nº 22 de fecha 21 de febrero de 2022.

VISTAS. - Las propuestas presentadas en el marco del programa Kultur-Bira para los meses de octubre-diciembre de 2022.

VISTO. - Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 334.481.016 "Kultur Bira-Circuito Cultural" para cubrir el gasto previsto.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 14 de octubre de 2022.

INFORME PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA KULTUR-BIRA PARA LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2022

A continuación, se enumeran las solicitudes presentadas al amparo de la Convocatoria de Kultur Bira para el ejercicio 2022, correspondiente a los meses de agosto y septiembre. En el caso de este cierre de programa ocurre como en años anteriores: el primer trimestre hay muy poca actividad y las más numerosas se centran en el espacio de junio, julio y agosto.

En el cuadro se detallan las solicitudes recibidas, el tipo de actividad a realizar con fechas y datos económicos (presupuesto, cantidad solicitada y cantidad propuesta a subvencionar otorgada).

Organizador	Actividad	Fecha	Pto.	Solicitud	Orden	Subv. Pta.
[REDACTED]	Sexologia solasaldia	23-oct	200	150	1	150
[REDACTED]	La música nos hace recordar tailerra	11-nov	190	150	2	150
[REDACTED]	La música nos hace recordar tailerra II	19-nov	190	150	5	150
[REDACTED]	Concierto de gongs y cuencos tibetanos	25-nov	260	200	3	200
[REDACTED]	Biomúsica tailerra	16-dic	150	150	4	150
[REDACTED]	Concierto de gongs y cuencos tibetanos II	23-dic	200	200	6	200

A la vista de la normativa, el presupuesto mensual para el desarrollo de las actividades es de 833,33 euros. El gasto de este último trimestre asciende a la cantidad de 1.000 euros disponiendo de partida suficiente para la realización de las actividades solicitadas. Por ello, desde este servicio de Cultura, se propone atender todas las solicitudes presentadas habiendo partida suficiente para ello tal y como se recoge en la Base 5 de la convocatoria.

Se propone por tanto asignar a cada propuesta cultural la cantidad que aparece en la columna derecha de la tabla, de la que se desprende un total de 1.000 €, referidos a los meses de octubre a diciembre de 2022.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder las siguientes ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en "Kultur Bira" Circuito Cultural en los meses de octubre a diciembre de 2022, con cargo a la partida 334.481.016 "Kultur Bira-Circuito Cultural" del presupuesto general del ayuntamiento para el ejercicio 2022, de conformidad con la convocatoria que regula dichas subvenciones:

Organizador	Actividad	Fecha	Pto.	Solicitud	Orden	Subv. Pta.
[REDACTED]	Sexologia solasaldia	23-oct	200	150	1	150
[REDACTED]	La música nos hace recordar tailerra	11-nov	190	150	2	150
[REDACTED]	La música nos hace recordar tailerra II	19-nov	190	150	5	150
[REDACTED]	Concierto de gongs y cuencos tibetanos	25-nov	260	200	3	200
[REDACTED]	Biomúsica tailerra	16-dic	150	150	4	150
[REDACTED]	Concierto de gongs y cuencos tibetanos II	23-dic	200	200	6	200



Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán justificar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, los gastos devengados por la iniciativa subvencionada mediante las correspondientes facturas, deberán presentar memoria breve adjuntando fotografías de la actividad subvencionada, copia de los carteles desarrollados, así como la propaganda realizada y declaración de los ingresos si la actividad los tuviese.

2/ Aprobar un gasto de 1.000 euros, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del Presupuesto 2022.

3/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de contabilidad y al servicio de Cultura para su seguimiento y evaluación.

22.2.- LIQUIDACIONES

22.2.1.- LIQUIDACIONES JUNIO-JULIO 2022

22.2.1.1.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2022, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2022 y publicadas en el BOTHA nº 22 de fecha 21 de febrero de 2022.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2022 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de junio y julio de 2022, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [REDACTED] para que se le abonen los gastos de la actividad “Rural Kids DJ” desarrollada el día 2 de julio de 2022, dentro del programa Kultur Bira 2022.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED], en el que se indica:



En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad "Rural Kids DJ", organizada por [REDACTED], habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Actividad	Transberistain	250,00
Total gastos		250,00

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 250,00 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a [REDACTED] de la cantidad de 200,00 € por la organización de la actividad "Rural Kids DJ" del 2 de julio de 2022.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [REDACTED], la cantidad de 200,00 € euros por la organización de la actividad "Rural Kids DJ", realizada el día 2 de julio de 2022.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

22.2.1.2.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en "Kultur Bira" Circuito Cultural 2022, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2022 y publicadas en el BOTHA nº 22 de fecha 21 de febrero de 2022.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2022 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en "Kultur Bira" Circuito Cultural para los meses de junio y julio de 2022, con cargo a la partida 334.481.016 "Kultur Bira-Circuito Cultural" del presupuesto general del



Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [REDACTED] para que se le abonen los gastos de la actividad "Concierto Begitruk" desarrollada el día 15 de julio de 2022, dentro del programa Kultur Bira 2022.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de Ibaia Garagardotegia, en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad "Concierto Begitruk", organizada por [REDACTED], habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Actividad	José Luis Godoy	200,00
Cartelería	Tarteka Media	71,39
Total gastos		271,39

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 271,39 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a [REDACTED] de la cantidad de 200,00 € por la organización de la actividad "Concierto Begitruk" del 15 de julio de 2022.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [REDACTED], la cantidad de 200,00 € euros por la organización de la actividad "Concierto Begitruk", realizada el día 15 de julio de 2022.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.



22.2.1.3.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2022, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2022 y publicadas en el BOTHA nº 22 de fecha 21 de febrero de 2022.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2022 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de junio y julio de 2022, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [REDACTED] para que se le abonen los gastos de la actividad “Lobo & Carmine” desarrollada el día 24 de julio de 2022, dentro del programa Kultur Bira 2022.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED], en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Lobo & Carmine”, organizada por [REDACTED], habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Actividad	Asoc. Musical Lobo & Carmine	250,00
Cartelería	Tarteka Media	71,39
Total gastos		321,39

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 321,39 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a [REDACTED] de la cantidad de 200,00 € por la organización de la actividad “Lobo & Carmine” del 24 de julio de 2022.

VISTO. - El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [REDACTED], la cantidad de 200,00 € euros por la organización de la actividad “Lobo & Carmine”, realizada el día 24 de julio de 2022.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

22.2.1.4.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2022, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2022 y publicadas en el BOTHA nº 22 de fecha 21 de febrero de 2022.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2022 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de junio y julio de 2022, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [REDACTED] para que se le abonen los gastos de la actividad “Sin Copa kontzertua” desarrollada el día 31 de julio de 2022, dentro del programa Kultur Bira 2022.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de Ibaia Garagardotegia, en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Sin Copa kontzertua”, organizada por [REDACTED], habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Actividad	Asoc. Musical Sin Copa	200,00



Cartelería	Tarteka Media	71,39
Total gastos		271,39

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 271,39 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a [REDACTED] de la cantidad de 200,00 € por la organización de la actividad “Sin Copa kontzertua” del 31 de julio de 2022.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [REDACTED], la cantidad de 200,00 € euros por la organización de la actividad “Sin Copa kontzertua”, realizada el día 31 de julio de 2022.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

22.2.2.- LIQUIDACIONES AGOSTO-SEPTIEMBRE 2022

22.2.2.1.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2022, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2022 y publicadas en el BOTHA nº 22 de fecha 21 de febrero de 2022.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2022 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de agosto y septiembre de 2022, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [REDACTED] para que se le abonen los gastos de la actividad “Demonio de niño kontzertua” desarrollada el día 7 de agosto de 2022, dentro del programa Kultur Bira 2022.



VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED], en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Demonio de niño kontzertua”, organizada por [REDACTED], habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Actividad	Asoc. Musical Demonio de niño	200,00
Cartelería	Tarteka Media	71,39
Total gastos		271,39

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 271,39 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a [REDACTED] de la cantidad de 200,00 € por la organización de la actividad “Demonio de niño kontzertua” del 7 de agosto de 2022.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar [REDACTED], la cantidad de 200,00 € euros por la organización de la actividad “Demonio de niño kontzertua”, realizada el día 7 de agosto de 2022.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

22.2.2.2.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2022, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2022 y publicadas en el BOTHA nº 22 de fecha 21 de febrero de 2022.



VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2022 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en "Kultur Bira" Circuito Cultural para los meses de agosto y septiembre de 2022, con cargo a la partida 334.481.016 "Kultur Bira-Circuito Cultural" del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [REDACTED] para que se le abonen los gastos de la actividad "Infraganti kontzertua" desarrollada el día 21 de agosto de 2022, dentro del programa Kultur Bira 2022.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED], en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad "Infraganti kontzertua", organizada por [REDACTED], habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Actividad	Xabigune	242,00
Cartelería	Tarteka Media	71,39
Total gastos		302,50

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 302,50 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a [REDACTED] de la cantidad de 200,00 € por la organización de la actividad "Infraganti kontzertua" del 21 de agosto de 2022.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [REDACTED], la cantidad de 200,00 € euros por la organización de la actividad "Infraganti kontzertua", realizada el día 21 de agosto de 2022.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.



22.2.2.3.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2022, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2022 y publicadas en el BOTHA nº 22 de fecha 21 de febrero de 2022.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2022 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de agosto y septiembre de 2022, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [REDACTED] para que se le abonen los gastos de la actividad “La Bona Dea kontzertua” desarrollada el día 28 de agosto de 2022, dentro del programa Kultur Bira 2022.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED], en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “La Bona Dea kontzertua”, organizada por [REDACTED], habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Actividad	Alberto Benito	200,00
Cartelería	Tarteka Media	69,57
Total gastos		269,57

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 269,57 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a [REDACTED] de la cantidad de 200,00 € por la organización de la actividad “La Bona Dea kontzertua” del 28 de agosto de 2022.

VISTO. - El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [REDACTED], la cantidad de 200,00 € euros por la organización de la actividad “La Bona Dea kontzertua”, realizada el día 28 de agosto de 2022.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

23.- ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DEL EUSKERA 2022

23.1. EUSKAR ART

Se da cuenta de la propuesta y presupuesto presentado el 11 de octubre de 2022 por el Técnico de Normalización Lingüística, para el programa “Euskar Art”, que dice lo siguiente:

**ZERBITZU KONTRATU TXIKIA ESLEITZEKO PROPOSAMENA ETA DAGOKION
GASTUA ONARTZEKO KONPROMISOA.**

1.- Kontratuaren beharrizana:

Euskara Zerbitzuak udalerriko nerabeen artean euskara sustatzeko xedez, hainbat tailer antolatu nahi ditu udazkenean zehar Gaztelekuarekin elkarlanean, eta jarduera antolatzeako orduan, kanpo zerbitzua kontratatzea ezinbestekoa du, Udalak ez baitauka jarduera hori gauzatzeko zerbitzurik.

2.- Kontratuaren xedea:

Aguraingo herrian nerabeen artean euskararen erabilera eta sormena sustatzeko hainbat tailer kontratatzea:

3. Tailerraren datuak:

Azaroko hiru egunetan (zehazteke)

Herria: Agurain

LEKUA: Gaztelekua (zehazteke)

SAIO KOPURUA: 3

Ordua: Zehazteke

4.- Tailerraren helburuak:



EUSKARAREN ERABILERA SUSTATZEA HELBURU

- Euskararen erabilera sustatu: emozio positiboekin lotu eta adierazpena hobetzeko Hizkuntza ohiturak aldatzeko zein indartzeko, ezinbestekoa da emozio positiboak eta hizkuntza lotuko dituen bizipenak izatea. Horretarako espazio egokia sortu nahi dugu, non lagunekin jolastu, ikertu eta sortuko dugun. Kontaktu fisikoaren, mugimenduaren eta jolasaren bitartez, gazteen arteko komunikazioan eta harremanetan sakontzeko aukera izango dugu. Hizkuntza eta emozioak erdigunean jarrita, euskara erraizetara eramango dugu, eta bertan, gerora loratuko den jarrera aldatzeko hazia ereingo dugu.

BESTELAKO HELBURUAK

- Gorputz adierazpena landu: Gorputzaren forma desberdinak bilatzeko eta garatzeko dinamikak burutuko ditugu.
- Besteekiko harremanak indartu: Batetik, taldean lan eginez eta elkarrekin sortuz. Bestetik, sorkuntza prozesua lagunekin partekatuz.
- Gure burua ezagutu: eta inguratzen gaituen horretan kokatu.
- Eredu afektiboan sakondu: plazerra, alaitasuna, tentsioen askatzea, emozioen lanketa eta irudimenaren garapena

5.- Enpresa eta jasotako eskaintza:

Prezioaren barruan materialak, desplazamenduak, muntaketa, koordinazioa eta kudeaketa sartzen dira.

Enpresen datuak:

IZENA: [REDACTED]

HELBIDEA: [REDACTED] (Araba)

NIF: 7 [REDACTED] L

6.- Egindako eskaintza ekonomikoa:

220,00 € tailerreko

3 tailer X 220,00 € = 660,00 € (BEZa salbu)

7.- Kontratua burutzeko epea eta kontratuaren arduraduna:

Kontratua burutzeko epea: enpresak bere jardura ezarritako datan bete beharko du kontratua, eta arduraduna Joseba Legarda (Hizkuntza Normalkuntzarako Teknikaria) izango da.

8.- Kontratuaren xedea aldatu ez izanaren eta kontratazio baldintza orokorrak bete izanaren justifikazioa.

9/2017 Legearen 118 artikuluekin bat etorrira, 2017ko azaroaren 8koa eta Sektore Publikoaren Kontratuei dagokiena, kontratazioaren arauak saihesteko kontratuaren xedea aldatzen ez dela justifikatzen da.



9.- PROPOSAMENA

Proposatutako kontratuaren xedea eta edukia Administrazio honen beharrianak asetzen dituela ulertuta, 9/2017 Legearen 118 artikuluekin bat etorruta, 2017ko azaroaren 8koa eta Sektore Publikoaren Kontratuei dagokiena, Alkatetzari, Kontratazio Organo gisa, honako proposamena egiten diot:

Lehenengoa.- Kontratuari dagokion gastua eta gastuaren konpromisoa onartzea, 680,00 eurokoa (BEZa salbu), Aguraingo Udalaren 2022ko aurrekontuko euskara batzordearen jarduerak diru-sailaren kontura.

Bigarrena.- Enpresarekin kontratu txikia gauzatzea goian azaltzen den enpresaren datuekin eta aipatutako aukera desberdinekin (aurrekontua erantsirik doakizu).

Hirugarrena. – Osasun-agintariak behartuta edo COVID 19 pandemiaren eraginez, jarduerak bertan behera utzi beharko bagenitu, bi aldeek adostu beharreko data batera atzeratuko litzateke.

Visto.- Que en la partida del Estado de Gastos 335.226.060 “Euskara batzordearen jarduerak” del Presupuesto del ejercicio 2022, existe consignación presupuestaria suficiente para la financiación del citado programa.

* Se acuerda por unanimidad:

1/Aprobar la realización del programa “Euskar Art”.

2/ Aprobar el gasto del citado programa que asciende a 660,00 euros con cargo a la partida del Estado de Gastos 335.226.060 “Euskara batzordearen jarduerak” del Presupuesto del ejercicio 2022

3/ Contratar el citado programa con [REDACTED], por el citado importe.

23.2.- GAU BELTZA

Se da cuenta de la propuesta y presupuesto presentado por el Técnico de Normalización Lingüística, para la realización de la actividad “Gau Beltza” a fin de promocionar el euskera, que dice lo siguiente:



ZERBITZU KONTRATU TXIKIA ESLEITZEKO PROPOSAMENA ETA DAGOKION GASTUA ONARTZEKO KONPROMISOA.

1.- Kontratuaren beharrizana:

Euskara Zerbitzuak udalerriko umeen artean euskara sustatzeko xedez, Gau Beltza egitasmoa antolatu nahi du urriaren 31n jolastokiko umeekin, eta jarduera antolatzeko orduan, kanpo zerbitzua kontratatzea ezinbestekoa du, Udalak ez baitauka jarduera hori gauzatzeko zerbitzurik.

2.- Kontratuaren xedea:

Aguraingo herrian umeen artean euskararen erabilera sustatzeko eta euskarazko jarduerak eskaintzeko hainbat tailer eta ekintza kontratatzea:

TAILERREN DATUAK:

Aurpegia margotzeko tailerra.

Mozorro tailerra

Animazio musikala eta dantza

Herria: Agurain

Lekua: Jolastokian edota kirol eremuan

Eguna: Urriaren 31n 17:30ean

SAIO KOPURUA: 1

Ordua: 17:30ean

3.- Enpresa eta jasotako eskaintza (BEZa desglosatu):

Prezioaren barruan materialak, muntaketa, koordinazioa eta kudeaketa sartzen dira.

Enpresen datuak:

[REDACTED]

NIF [REDACTED]

- GAU BELTZA:

- AURPEGIA MARGOTU

- MOZORROAK

- ANIMAZIOA

650 € + % 10 BEZA (50 UME ARTEKO AURREKONTUA)

GUZTIRA: 715,00 €

4.- Kontratua burutzeko epea eta kontratuaren arduraduna:

Kontratua burutzeko epea: enpresak bere jarduera ezarritako datan bete beharko du kontratua, eta arduraduna [REDACTED] (Hizkuntza Normalkuntzarako Teknikaria) izango da.



5.- Kontratuaren xedea aldatu ez izanaren eta kontratazio baldintza orokorrak bete izanaren justifikazioa.

9/2017 Legearen 118 artikularekin bat etorruta, 2017ko azaroaren 8koa eta Sektore Publikoaren Kontratuei dagokiena, kontratazioaren arauak saihesteko kontratuaren xedea aldatzen ez dela justifikatzen da.

6.- PROPOSAMENA

Proposatutako kontratuaren xedea eta edukia Administrazio honen beharrianak asetzen dituela ulertuta, 9/2017 Legearen 118 artikularekin bat etorruta, 2017ko azaroaren 8koa eta Sektore Publikoaren Kontratuei dagokiena, Alkatzari, Kontratazio Organo gisa, honako proposamena egiten diot:

Lehenengoa.- Kontratuari dagokion gastua eta gastuaren konpromisoa onartzea, 715,00 .eurokoa (BEZa barne), Aguraingo Udalaren 2022ko aurrekontuko euskara batzordearen jarduerak diru-sailaren kontura.

Bigarrena.- Enpresarekin kontratu txikia gauzatzea goian azaltzen den enpresaren datuekin eta aipatutako aukera desberdinekin (aurrekontua erantsirik doakizue).

Hirugarrena. – Osasun-agintariak behartuta edo COVID 19 pandemiaren eraginez, jarduerak bertan behera utzi beharko bagenu, bi aldeek adostu beharreko data batera atzeratuko litzateke.

Visto.- que en la partida del Estado de Gastos 335.226.060 “Euskara batzordearen jarduerak” del Presupuesto del ejercicio 2022, existe consignación presupuestaria suficiente a nivel de vinculación para la financiación del citado programa .

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la realización de la actividad “Gau Beltza” a fin de promocionar el euskera.

2/ Aprobar el gasto del citado programa que asciende a 715,00 euros, con cargo a la partida del Estado de Gastos 335.226.060 “Euskara batzordearen jarduerak” del Presupuesto del ejercicio 2022

3/ Contratar el citado programa con [REDACTED], por el citado importe.



23.3.- EUSLIDERRAK

Se da cuenta de la propuesta y presupuesto presentado por el Técnico de Normalización Lingüística, para la realización del programa “Eusliderrak 2022/2023”, que dice lo siguiente:

EUSLIDERRAK 2022/23 PROGRAMARI BURUZKO TXOSTENA

PROGRAMAREN DEFINIZIOA

Bigarren hezkuntzako ikastetxeetako gazteen artean hizkuntza-jarrerak, hizkuntza-ohituren aldaketak, hizkuntza-portaera berriak eta hizkuntzaren erabileraren lidergoa lantzeko programa. Laburbilduz, ahalduntze eta hizkuntza-kontzientzia prozesu bat da.

EZAUGARRIAK

Gazteen artean hizkuntza-portaera berriak sortzeko tailerrak

Iraupena: 2022eko azaroa – 2023ko apirila

Kokapena: Lautada Ikastola eta Aniturri Institutua

Hartzaileak: Bigarren hezkuntzako ikasleak (DBH 3-4)

Parte-hartzaile kopurua: 80 ikasle (5 talde)

FUNTZIONAMENDUA

1. fasea: programan parte hartzen duten ikasleak sentsibilizatzea eta animatzea

2. fasea: 3 saio.

- Hizkuntza-portaeretan eragiten duten faktoreei buruzko informazioa trukitzea. Aldaketarako motibazioa lantzea.
- Jokabide-aldaketa bultzatzea. Horretarako ereduak eta baliabideak eskaintzen zaizkie. Posible dela ikusarazten zaio eta zailtasunak gainditzeko aholkuak ematen zaizkie. Aldaketa egiteko gaikuntza lantzen da. Aldaketa ekintza jakin batekin erlazionatzen da eta praktikara eramaten da.
- Lortutako aldaketak finkatuz. Egindakoaren feedback bat egiten da, eta emaitzak aztertzen dira. Sentsazioak eta pertzepzioak lantzen dira. Bakoitzaren portaera aztertzen da, aldaketa praktikara eramaterakoan

3. fasea: taldeka aldatzeko proiektuak egitea, ohiturak aldatzeko ekintza soziala. Gizarte ekintza hau prestatu eta burutzeko hiru prestaketa saio egingo dira.

FAKTURAZIOA ETA AURREKONTUA

Euskara Zerbitzuak eskualdeko bigarren hezkuntzako bi ikastetxeetan Eusliderrak egitea proposatzen du.

Programaren gastua bi ikastetxe horietan ikasleak dituzten udalen artean banatzea proposatzen dugu, eta gastua modu orekatuan banatzea ikasle-kopuruaren arabera.



Aurrekontuak jasotzen dituen kontzeptuak hauek dira:

Aniturri BHI, DBH 3. mailako eta 4. mailako 40 ikasle 3 taldetan banatuta eta DBH 4. mailako talde

Lautada Ikastola, DBH 3. mailako 17 ikasle talde batean eta DBH 4. mailako talde

Guztira: 57 ikasle

- 1. faseko euskarriak.
- 2. faseko aurrez aurreko 3 saioak.
- 3. faseko talde proiektuak eta ekintza soziala (aurrez aurreko 3 saio eta aholkularitza).
- Saioetan erabiliko den materiala eta tokian tokiko egoerara egokitzea.
- Bidaia eta dietei lotutako gastu-kontzeptu guztiak.
- 68 ikaslerentzako eusLiderrak kamisetak.
- Aholkularitza eta laguntza teknikoa proiektu osoan zehar (koordinazioa, informazio bilerak, balorazio txostenak).

AURREKONTU OSOA

EusLiderrak tailerra 3.649,00 €

BEZa salbuetsita

Ikasleak 6 herritakoak dira, jarraian udal bakoitzari dagokion aurrekontua:

IKASLEAK UDALKA

Agurain	57
Asparrena	12
Barrundia	3
Donemiliaga	3
Iruraiz-Gauna	1
Zalduondo	4

Ordainketa-epeak

Egin beharreko ordainketak epe hauetan egingo dira:

Egitasmoa amaitzen denean, 2023ko lehen hiru hilabeteetan.

EMPRESA/ ASOCIACIÓN



KONTRATATZEKO ARRAZOIA

AHIZE Elkarteak kontratatu dugu, ez dugulako antzeko programarik eskaintzen digun enpresarik topatu Arabako Lurralde Historikoan.



PROPOSAMENA

Proposatzen dut Aguraingo Udalak bere udalerrian erroldatutako ikasleen gastua bere gain hartzea, guztira 2.600,00 € BEZa salbuetsita, eta zerbitzuaren aurrekontua onartzea

Visto.- que en la partida del Estado de Gastos 335.226.060 “Euskara batzordearen jarduerak” del Presupuesto del ejercicio 2022, existe consignación presupuestaria suficiente a nivel de vinculación para la financiación del citado programa .

* Se acuerda por unanimidad aprobar la realización del programa Eusliderrak 2022/2023, y aprobar el gasto del citado programa que asciende a 2.600,00 euros, con cargo a la partida 335.226.060 “Euskara Batzordearen Jarduerak”.

24.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las quince horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.